

Consejería para la Transición Ecológica y
Sostenibilidad

Dirección General de Sostenibilidad

Avda. Luis Ramallo, s/n
06800. Mérida
Badajoz

JUNTA DE EXTREMADURA

GESPESA
APARTADO DE CORREOS N.º 41
06800 MÉRIDA
BADAJOZ

Ref: CBF/AJ3 I
Expte: AAI 07/5.4/6
Asunto: Transmisión Titularidad
Autorización Ambiental

Adjunto se remite Resolución de 25 de febrero de 2021, dictada por la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, por la que se transmite la titularidad de la Autorización Ambiental Integrada otorgada mediante Resolución de 3 de junio de 2015, titularidad de **GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS EXTREMEÑOS, S.A.U.**, pasando a ser su nuevo titular **URBASER, S.A.**

Firmado electrónicamente en Mérida, en la fecha indicada

**EL JEFE DE SERVICIO DE
PREVENCIÓN Y CALIDAD AMBIENTAL**

Firmado por: Francisco Antonio Moreno Gonzalez; CSV: PFJE1615241832705; 25/2/2021 20:12

Firmado por: JEFE/A DE SERVICIO DE PREVENCIÓN Y CALIDAD AMBIENTAL - Francisco Antonio
Moreno Gonzalez
Fecha: 25/2/2021 20:12

Validez: Copia Electrónica Auténtica; Autoridad de certificación: FNMT-RCM
Certificado validado por la plataforma @firma.
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
Código de verificación: PFJE1615241832705
URL verificación: <http://sede.gobex.es/SEDE/csv/contSeguroVerificacion.jsf>





JUSTIFICANTE DE SALIDA

Tipo de registro: salida
 Número de registro: 202151000003434
 Fecha y hora de registro: 1/03/21 8:12
 Oficina: TES.SALIDAS

ORIGEN

Unidad tramitación origen: SERVICIO DE PREVENCIÓN Y CALIDAD AMBIENTAL
 Código UAD: DIRECCIÓN GENERAL DE SOSTENIBILIDAD
 CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD
 JUNTA DE EXTREMADURA
 A11029917

DESTINO

null null

INFORMACIÓN DEL REGISTRO

Resumen: RESOLUCIÓN TRANSMISIÓN TITULARIDAD AAI 07/5.4/6
 GESPESA
 URBASER

DOCUMENTACIÓN ELECTRÓNICA ANEXA

Nombre	Validez	Tipo documental	Referencia / UID	HASH
huella_Nueva_Resolucion_AAI_07-5.4-6.csig	ORIGINAL	FICHERO TECNICO	_a17e05eb-63e1-4cf2-8762-c9c0beb24ac4	YRIhhbG/IQbjmqyD61KCLTQ9x/E=
huella_Nueva_Resolucion_AAI_07-5.4-6.pdf	COPIA AUTÉNTICA	DOCUMENTO ADJUNTO	_1983e465-1feb-4c9e-b000-b9ff9148ab3c	6uFaq0X6mp+JjY9WiDtJnjW+ZVw=
huella_Nueva_Resolucion_Gespesa.csig	ORIGINAL	FICHERO TECNICO	_164edaaf-5eef-4751-b789-8f789d360097	e82nX7iyNo+xY2Kx3R50x6micUE=
huella_Nueva_Resolucion_Gespesa.pdf	COPIA AUTÉNTICA	DOCUMENTO ADJUNTO	_6ba894aa-c5fe-4199-bd11-71b345b93d1a	zipa7AWSsL9TzsTND1mMV0cx5QE=
huella_Nueva_Resolucion_Urba ser.csig	ORIGINAL	FICHERO TECNICO	_bd4b7671-fd84-4c5a-a89a-b2badd1408e3	e8CUx9cQV2LbDmQZsZxr3U658I8=
huella_Nueva_Resolucion_Urba ser.pdf	COPIA AUTÉNTICA	DOCUMENTO ADJUNTO	_ef29dabd-4193-41b8-abbf-3e5e9125b892	S1Fy/Q+3zmA6Wl6A/3PaeikY9Wo=

No acompaña doc. física ni otros soportes

De conformidad con lo establecido en el art. 16 de la Ley 39/2015, 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se extiende el presente recibo a efectos de acreditación de anotación en el correspondiente libro de registro.

RESOLUCIÓN DE 25 DE FEBRERO DE 2021, DE LA CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD, POR LA QUE SE PROCEDE A LA TRANSMISIÓN DE LA TITULARIDAD DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 3 DE JUNIO DE 2015, TITULARIDAD DE GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS EXTREMEÑOS, S.A.U.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Mediante Resolución de 3 de junio de 2015, dictada por la entonces Dirección General de Medio Ambiente, se actualizó y amplió el alcance de la Autorización Ambiental Integrada otorgada a **GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS EXTREMEÑOS, S.A.U.** para el centro de tratamiento de residuos domésticos ubicado en el término municipal de Villanueva de la Serena, provincia de Badajoz, en el curso del procedimiento administrativo correspondiente al expediente **AAI 07/5.4/6**.

SEGUNDO.- La Resolución de 3 de junio de 2015 citada en el Antecedente de Hecho anterior, conforme a lo dispuesto en su condición -j-, Prescripciones Finales, apartado 5, dejó sin efecto la Resolución de 30 de abril de 2008, dictada por la extinta Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se otorgó Autorización Ambiental Integrada para el vertedero de residuos asociado al Ecoparque de Villanueva de la Serena y gestionado por **GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS EXTREMEÑOS, S.A.U.**

TERCERO.- Con fecha 12 de enero de 2021, se presenta por Don David Delgado García, en nombre y representación de **URBASER, S.A.**, Oficio ante la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura, a través del cual articula una solicitud de transmisión de titularidad de la Autorización Ambiental Integrada otorgada mediante Resolución de 3 de junio de 2015, en los términos que luego se dirán.

A los anteriores Antecedentes de Hecho le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Es órgano competente para el dictado de la presente Resolución la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad en virtud de lo dispuesto en los artículos 3.28 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 4.1 e) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

SEGUNDO.- En el Oficio-petición a que se refiere el Antecedente de Hecho tercero del presente acto, la representación legal de **URBASER, S.A.**, pone de manifiesto (sic):

“ (...) *URBASER, S.A. ha sido adjudicataria del contrato: “Servicios de operación, mantenimiento y conservación de las instalaciones adscritas a las Área de Gestión nº 6 de Villanueva de la Serena-Talarrubias (...). En dicho contrato se encuentra recogido la prestación de los Servicios en las instalaciones: **Ecoparque de Villanueva de la Serena (...)**”.*”

(...) En el pliego técnico, en su punto 5.7, (copia literal): “ ...El operador que resulte adjudicatario del contrato procederá a cambiar la titularidad de la AAI, quedando, como nuevo titular de la misma, subrogado en los derechos y obligaciones derivados de la Autorización (...)”.

En cuanto al fondo del asunto, vista la documentación obrante en el procedimiento, teniendo en cuenta lo manifestado por el interesado, y habiéndose dado cumplimiento a todas las exigencias legales, este Órgano Directivo,

RESUELVE

1º. ACCEDER al cambio de **TITULARIDAD** de la **AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA** otorgada mediante Resolución de 3 de junio de 2015, de la que es titular **GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS EXTREMEÑOS, S.A.U.**, por la que se actualizó y amplió el alcance de la Autorización Ambiental Integrada otorgada a la mercantil en virtud de Resolución de 30 de abril de 2008, para el centro de tratamiento de residuos domésticos ubicado en el término municipal de Villanueva de la Serena, provincia de Badajoz, **A FAVOR DE URBASER, S.A.** El número de referencia del expediente administrativo es **AAI 07/5.4/6**.

2º. URBASER, S.A. ASUME EL CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA OBJETO DE TRANSMISIÓN, SUBROGÁNDOSE EN TODOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ANTERIOR TITULAR, quedando, en particular, sujeto a la obligación, si así se le exige por el Órgano Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de prestar las garantías suficientes, si fueran exigibles, para el ejercicio de la actividad industrial.

Contra esta Resolución, que **no pone fin a la vía administrativa**, el interesado podrá interponer **Recurso de Alzada** de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera de Transición Ecológica y Sostenibilidad, en el plazo de **UN MES** a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Notifíquese a **GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS EXTREMEÑOS, S.A.U.** y a **URBASER, S.A.** la presente Resolución, dándose con ello debido cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Firmado electrónicamente en Mérida, en la fecha indicada

**EL DIRECTOR GENERAL
DE SOSTENIBILIDAD**

Firmado por: DIRECTOR/A GENERAL DE SOSTENIBILIDAD - Jesus Moreno Perez
Fecha: 25/2/2021 17:53

Validez: Copia Electrónica Auténtica; Autoridad de certificación: FNMT-RCM
Certificado validado por la plataforma @firma:
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
Código de verificación: PFJE1614779337931
URL verificación: <http://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf>

